

Barrio San José la Colonia Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz www.munifray.gob.gt munifray@munifraygob.gt

PBX: 7729-4300

"... SEPTIMO: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la publicidad de los actos administrativos, así como el acceso a los archivos y registros que se encuentren en las municipalidades, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios sujetos a concesión o administración. CONSIDERANDO: Que el desarrollo de dicho proceso, conlleva cambios y readecuaciones de la estructura organizacional de la Municipalidad, que permita hacer más eficiente y eficaz el proceso de acceso a la información, tal como lo norma el Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. CONSIDERANDO: Que la Ley exige a la municipalidad la designación de un responsable para la Unidad de Información Pública quién, deberá dar trámite a las solicitudes de información provenientes de los ciudadanos, así como orientarlos en la presentación de solicitudes para el acceso a la información pública. POR TANTO: Este Concejo Municipal, con base en lo preceptuado en los artículos 253, literal c), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales i), j) y k), del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, "Código Municipal", ACUERDA: 1) Crear la Unidad de Información Pública Municipal, con el propósito de cumplir con lo establecido en el Decreto número 57-2008 2) Integrantes. La Unidad de Información Pública Municipal, estará integrada por:

- a) El personal designado por el señor Alcalde Municipal.
- La Unidad de Información Pública Municipal tendrá las siguientes obligaciones:
- 1. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública:
- 2. Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- 3. Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa;
- Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado;
- 5. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y
- 6. Las demás obligaciones que señale la ley.
- 3) El Concejo Municipal deberá emitir las disposiciones internas que permitan cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública. 4) Recursos. La creación de la Unidad de Información de los sujetos



Barrio San José la Colonia Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz www.munifray.gob.gt munifray@munifraygob.gt

PBX: 7729-4300

obligados no supondrá erogaciones adicionales en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad, sino que deberán integrarse con los funcionarios municipales existentes, salvo casos debidamente justificados. La Unidad de Información Pública Municipal -UIPM- tendrá los recursos humanos, mobiliario y equipo de oficina, así como las facilidades y medios tecnológicos, computación y de comunicaciones, que sean requeridos para el efectivo desempeño de sus atribuciones. 5) Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por el Concejo Municipal..."

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA, LA PRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA MUNICIPAL

Vo. Bo. Sr. Walther Estuardo Ayala Juárez
ALCALDE MUNICIPAL

